



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 001335-2026-001948

Cajamarca, 05 de octubre de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D42-2026-GR.CAJ/PROREGION



Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA
Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 03:51 p. m.

VISTOS:

Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION de fecha 11 de septiembre de 2026, Proveído N.º D757-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UC de fecha 30 de septiembre de 2026, Hoja de Envío N.º D109-2026-GR.CAJ/PROREGION/ADM de fecha 30 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales – PROREGIÓN – Gobierno Regional Cajamarca, misma a la cual, se le reconoce autonomía administrativa;

Que, como consecuencia de dicho reconocimiento, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN, constituye una entidad de la Administración Pública que, desde una perspectiva subjetiva, debe ser entendida como una persona jurídica dotada de competencias, atribuciones y obligaciones propias, cuyo actuar se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico nacional. En ejercicio de su autonomía administrativa, actúa dentro del ámbito de sus competencias sin interferencia de otras entidades, manteniendo su personificación jurídica con independencia de las modificaciones, reasignaciones o variaciones que puedan producirse respecto del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D22-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero del 2026, el Gobernador Público Regional, designó como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGION, al Ing. Quiroz Saldaña Juan Rivelino, por ende, como su titular, cuenta con las facultades y competencias, reservadas por el ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION de fecha 11 de septiembre de 2026, se aprueba el valor total de la tasación y presupuesto del TERCER PAGO por el monto de S/ 558,824.00 (quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100), correspondientes a 35 (treinta y cinco) afectaciones prediales, anexando para tal efecto el cuadro de los beneficiarios.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION de fecha 11 de setiembre del presente año se ha dispuesto: "APROBAR, el valor total de la tasación y presupuesto del TERCER PAGO por el monto de S/ 558,824.00 (quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), correspondiente a 35 (Treinta y cinco) afectaciones prediales de la modificación del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC-2025) del proyecto: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP. PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) Romero Circa La Laguna Tongod – Catilluc-EMP. PE 06C (El Empalme), Cajamarca" – Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2112981, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, el cual se ajusta en el marco del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias".



Firmado digitalmente por
RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn
FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 05/10/2026 02:44 p. m.



Firmado digitalmente por
MARTOS UGAZ Juan Manuel
FAU 20491553791 soft
ProRegion - OUSI - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 02/10/2026 08:15 a. m.



Firmado digitalmente por DIAZ
GUERRA Jorge Luis FAU
20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/10/2026 01:33 p. m.

Jr. Angamos 934



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, respecto de la rectificación de errores, se establece que los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificables, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original.

Que, en ese sentido, la potestad rectificadora de la Administración Pública constituye una manifestación de su potestad de autotutela, que le permite corregir aquellos errores materiales o aritméticos incurridos en sus actos administrativos, siempre que la corrección no implique modificar lo sustancial del contenido del acto ni alterar el sentido de la decisión adoptada. Por tanto, la rectificación se encuentra circunscrita a errores que puedan ser advertidos de manera objetiva y que no requieran una nueva valoración jurídica o modificación de la voluntad administrativa expresada en el acto.

Que, asimismo, conforme a la doctrina administrativa, dentro de los errores materiales pueden comprenderse, entre otros, los errores de transcripción, mecanografía o expresión en la redacción del documento, siempre que se trate de equivocaciones evidentes que puedan ser constatadas sin necesidad de efectuar una nueva valoración del fondo del asunto. En consecuencia, la rectificación de un error material no puede utilizarse para modificar, ampliar o sustituir la decisión originalmente adoptada, pues ello excedería el ámbito de la potestad rectificadora prevista por la Ley N.º 27444.

Que, en ese sentido y conforme lo expuesto en los considerandos, corresponde rectificar el error material involuntario advertido con Proveído N.º D757-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UC de fecha 30 de septiembre de 2026, por la Unidad de Contabilidad que expone: "(...) De la revisión efectuada del Tercer Pago del PAC-2025, se advierte que en el Anexo – Padrón del Tercer Pago de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION/DE se ha omitido consignar a siete (7) propietarios (...)", e informado con Hoja de Envío N.º D109-2026-GR.CAJ/PROREGION/ADM de fecha 30 de septiembre de 2026, por Administración.

Que por tanto en observancia a las atribuciones del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a las facultades conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º D22-2026-GR.CAJ/GR; y concurriendo los requisitos del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, con la conformidad y visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Sostenibilidad de la Inversión, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA SUBSANACIÓN Y/O ENMIENDA de la omisión inadvertida del Anexo correspondiente a la Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION de fecha 11 de septiembre de 2026, disponiéndose su respectiva sustitución íntegra por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER subsistente, en todos sus demás extremos, la Resolución Directoral Ejecutiva N.º D36-2026-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 11 de septiembre de 2026, como consecuencia de la rectificación efectuada mediante el Artículo Primero de la presente Resolución,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Contabilidad, para que, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, adopten las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, Oficina de Trámite Documentario, que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 (D.S. 006-2026-JUS), Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, al funcionario responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO

PADRÓN – TERCER PAGO DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTAORIO - 2025: TRATO DIRECTO
"Mejoramiento Carretera CA-103: EMP. PE-06B (Santa Cruz de Succubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP. PE06C (EL Empalme) – Cajamarca" – Saldo de Obra.

N.º	CÓDIGO	PROG. INICIAL	PROG. FINAL	LADO	TIPO DE AFECTAC.	ÁREA AFECT. (m2)	SECTOR	SUJETO PASIVO-1	DNI -1	SUJETO PASIVO-2	DNI-2	CONDICION LEGAL	VALOR DE TASACIÓN (S/)	INCENTIVO - 20% (S/)	VALOR TOTAL TRATO DIRECTO (S/)
1	T1-004-SL-CA-102	1+298	1+320	I	Terreno	23.82	SANTA LUCIA	GENARO BUSTAMANTE HUAMÁN Y OTROS	28102760	-	-	PROPIETARIO	4,287.60	857.50	5,145.10
2	T1-005-SL-CA-102	1+320	1+373	I	Terreno	116.82	SANTA LUCIA	GENARO BUSTAMANTE HUAMÁN Y OTROS	28102972	-	-	PROPIETARIO	21,027.60	4,205.50	25,233.10
3	T1-006-SL-CA-102	1+328	1+402	D	Terreno	60.46	SANTA LUCIA	GENARO BUSTAMANTE HUAMÁN Y OTROS	28102972	-	-	PROPIETARIO	10,882.80	2,176.60	13,059.40
4	T1-007-SL-CA-102	1+460	1+505	I	Terreno	92.79	SANTA LUCIA	SANTOS PRESBITERO BARTUREN TENORIO (+)	28101078	ZOILA CHACHAPOYAS DE BARTUREN	28101308	PROPIETARIO	16,702.20	3,340.40	20,042.60

Jr. Angamos 934

-

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

5	T1-008-SL-CA-102	1+505	1+556	I	Terreno	188.19	SANTA LUCIA	SANTOS QUISPE CIEZA	27987653	EDILBERTO SUAREZ SANCHEZ	28118729	PROPIETARIO	33,874.20	6,774.80	40,649.00
6	T1-009-SL-CA-102	1+556	1+643	I	Terreno+ Edificación	348.3	SANTA LUCIA	SANTIAGO QUISPE PUELLES	28102357	-	-	PROPIETARIO	71,560.70	14,312.10	85,872.80
7	T1-010-SL-CA-102	1+722	1+800	I	Terreno	122.26	SANTA LUCIA	EUFEMIA CAJÁN CASTRO	16542921	-	-	PROPIETARIO	22,006.80	4,401.40	26,408.20
8	T1-021-LH-CA-102	3+032	3+095	D	Terreno	346.41	LA HIGUERA	ZARELA CHÁVEZ FLORES	48497083	-	-	POSEEDOR	13,856.40	2,771.30	16,627.70
9	T1-026-LH-CA-102	3+920	3+969	D	Terreno+ Edificación	168.68	LA HIGUERA	SANTOS EDILBERTO CHAVEZ BRAVO	28102194	ANSELMA CORREA MILLAN	80415509	PROPIETARIO	20,265.70	4,053.10	24,318.80
10	T1-027-LH-CA-102	3+902	3+952	I	Terreno+ Edificación	107.55	LA HIGUERA	VICTORIA LLEMPÉN DE VILLANUEVA	28101702	MATEO VILLANUEVA HERRERA	28101701	PROPIETARIO	46,709.10	9,341.80	56,050.90
11	T1-032-LH-CA-102	4+384	4+434	D	Terreno	169.9	LA HIGUERA	PEDRO CESAR LLEMPEN GONZALES	28102333	MARÍA FRANCISCA CONTRERAS ESTRADA	28102331	PROPIETARIO	7,985.30	1,597.10	9,582.40
12	T1-033-LH-CA-102	4+495	4+645	D	Terreno	571.8	LA HIGUERA	VIOLETA LLAMO CHÁVEZ	28103020	VALERIO SANCHEZ HUAMAN	11042697	PROPIETARIO	27,446.40	5,489.30	32,935.70

Jr. Angamos 934

-

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

13	T1-036-LH-CA-102	4+950	5+032	I	Terreno+Edificación	366.15	LA HIGUERA	JOSE SANTOS OLIVOS MILIAN	28100936	SANTOS TENORIO DE OLIVOS	28100771	PROPIETARIO	45,122.30	9,024.50	54,146.80
14	T1-043-LH-CA-102	5+139	5+178	I	Terreno	236.63	LA HIGUERA	HEREDEROS BARTUREN CORREA	-	-	-	PROPIETARIO	10,648.40	2,129.70	12,778.10
15	T1-049-MAR-CA-102	5+645	5+667	D	Terreno	113.28	MARAYPAMPA	HIPOLITA MILIAN DE CHAVEZ	28100975	-	-	PROPIETARIO	4,078.10	815.60	4,893.70
16	T1-055-MAR-CA-102	6+372	6+415	I	Terreno	130.06	MARAYPAMPA	NELY ROCIO HUAMAN LLAMO	46777557	ALEXANDER HUAMÁN JULCA	47966744	PROPIETARIO	4,682.20	936.40	5,618.60
17	T1-060-MAR-CA-102	6+848	6+861	D	Terreno	28.94	MARAYPAMPA	SEGUNDO SANTOS GABRIEL MILIAN	28104274	LUCINDA MILIAN FLORES	28100107	PROPIETARIO	1,591.70	318.30	1,910.00
18	T1-061-MAR-CA-102	6+861	6+884	D	Terreno	86.46	MARAYPAMPA	RÓMULO YSAIAS FLORES CALDERÓN	28111257	ALEJANDRINA SUÁREZ FERNÁNDEZ	80130838	PROPIETARIO	4,236.50	847.30	5,083.80
19	T1-062-MAR-CA-102	7+019	7+052	D	Terreno	99.36	MARAYPAMPA	MARGARITA HUAMÁN DE ROSALES	28103041	JOSÉ SANTOS ROSALES PÉREZ	28103040	PROPIETARIO	4,669.90	934.00	5,603.90
20	T1-063-MAR-CA-102	7+110	7+144	D	Terreno	79.05	MARAYPAMPA	JOVITA LÓPEZ GABRIEL	28103088	-	-	PROPIETARIO	4,980.20	996.00	5,976.20

Jr. Angamos 934

-

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

21	T1-064-MAR-CA-102	7+146	7+171	I	Terreno	124.04	MARAYPAMPA	ALADINO SUXE PENACHI	76062373	MARILU FERNÁNDEZ SOTO	74753102	PROPIETARIO	4,465.40	893.10	5,358.50
22	T1-067-MAR-CA-102	7+438	7+450	D - I	Terreno	129.24	MARAYPAMPA	LEONARDO MILIAN TICLLA	28101781	OLINDA HUAMAN DE MILIAN	28101352	PROPIETARIO	4,523.40	904.70	5,428.10
23	T1-068-MAR-CA-102	7+526	7+562	D - I	Terreno	279.75	MARAYPAMPA	CARLOTA HUAMAN PENACHI	28101202	-	-	PROPIETARIO	10,071.00	2,014.20	12,085.20
24	T1-069-MAR-CA-102	7+562	7+623	D - I	Terreno	401.91	MARAYPAMPA	ADAN DEMETRIO SANCHEZ SANCHEZ	28100893	LUCILA FILOBER VALENZUELA GUERRERO	28103874	PROPIETARIO	13,263.00	2,652.60	15,915.60
25	T1-072-MAR-CA-102	7+672	7+707	D	Terreno	99.93	MARAYPAMPA	FRANCISCO GABRIEL GABRIEL	28102163	PETRONILA GABRIEL DE GABRIEL	28101796	PROPIETARIO	3,997.20	799.40	4,796.60
26	T1-073-MAR-CA-102	7+796	7+816	I	Terreno	183.11	MARAYPAMPA	SEGUNDO ANDRES MILIAN HUAMAN	28102111	LUCILA NICUDEMOS PAICO	28103389	PROPIETARIO	5,676.40	1,135.30	6,811.70
27	T1-075-MAR-CA-102	7+852	7+923	I	Terreno	224.3	MARAYPAMPA	ISABEL HUAMAN DE MILIAN	28102127	JUAN MILIAN HUAMÁN	28100854	PROPIETARIO	8,074.80	1,615.00	9,689.80
28	T1-077-MAR-CA-102	8+047	8+090	I	Terreno	157.07	MARAYPAMPA	FRANCISCO GABRIEL GABRIEL	28102163	PETRONILA GABRIEL DE GABRIEL	28101796	PROPIETARIO	5,654.50	1,130.90	6,785.40

Jr. Angamos 934

-

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

29	T1-078-MAR-CA-102	8+090	8+110	I	Terreno	65.36	MARAYPAMPA	CELEDONIA GABRIEL DE HUAMAN	28102412	CIRILO HUAMAN CALLAO	28100942	PROPIETARIO	2,614.40	522.90	3,137.30
30	T1-079-MAR-CA-102	8+110	8+128	I	Terreno	77.83	MARAYPAMPA	FRANCISCO GABRIEL GABRIEL	28101796	PETRONILA GABRIEL DE GABRIEL	28102163	PROPIETARIO	3,113.20	622.60	3,735.80
31	T1-082-MAR-CA-102	8+487	8+526	D - I	Terreno	345.85	MARAYPAMPA	FRANCISCO ASTOCHADO GABRIEL	28102604	BEATRIZ HUAMAN GABRIEL DE ASTOCHADO	28102961	PROPIETARIO	10,721.40	2,144.30	12,865.70
32	T1-083-MAR-CA-102	8+568	8+581	D	Terreno	29.63	MARAYPAMPA	GILBERTO JULCA GABRIEL	28102620	CRISTINA MILIAN DE JULCA	28102497	PROPIETARIO	1,125.90	225.20	1,351.10
33	T1-084-MAR-CA-102	8+556	8+596	I	Terreno	92.92	MARAYPAMPA	FRANCISCO ASTOCHADO GABRIEL	28102604	BEATRIZ HUAMAN GABRIEL DE ASTOCHADO	28102961	PROPIETARIO	3,531.00	706.20	4,237.20
34	T2-045-CHI-CA-102	29+178	29+222	D - I	Terreno + mejoras	311.38	CHILAL DE LA MERCED	BLANCA YOLA GARCIA MONDRAGON	27987484	JOSÉ ÁNGEL MENESES VILLALOBOS	41574309	PROPIETARIO	9,006.60	1,801.30	10,807.90
35	T2-069-CHAU-CA-102	38+987	38+996	D - I	Terreno	51.34	CHAULLAGON	SEGUNDO JAIME SANCHEZ BARBOZA	16780303	LUZ CONSUELO QUISPE GUEVARA	41857149	PROPIETARIO	3,234.40	646.90	3,881.30
TOTAL (S/)													465,686.70	93,137.30	558,824.00

Jr. Angamos 934

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: H6J8XM